

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO _____ DEL 2000

Por la cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Del municipio de San Calixto, Norte de Santander junto con el documento técnico y todos los mapas que se ubiesen generado en el desarrollo del mismo.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política Nacional, los artículos 74 y 187 de la Ley 136 de 1994, los artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 388 de 1998,

ACUERDA:

Artículo 1º - Definición: El Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Calixto, Norte de Santander comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico, económico, social y ambiental del territorio y la utilización del suelo.

Artículo 2º - Adopción: Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de San Calixto, Norte de Santander, como un instrumento de planificación permanente, destinado a orientar, regular y promover a corto, mediano y a largo plazo, las actividades de los sectores público, privado y comunitario, con el fin de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, y a utilizar en forma óptima sus recursos.

Artículo 3º - Ambito de aplicación: Las disposiciones contenidas en este acuerdo son aplicables a la totalidad del territorio municipal.

Artículo 4º - Apruébase el documento técnico de soporte del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Calixto, Norte de Santander: que contiene la descripción y la aplicación de los distintos procesos técnicos empleados para la formulación del esquema y los planos y mapas generales que este contiene.

El documento técnico de soporte del Esquema de Ordenamiento Territorial y los planos y mapas generales, forman parte integral del presente acuerdo y el Concejo municipal una vez aprobados expedirá copia autentica de cada uno con destino y para uso de CORPONOR.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Artículo 5º- Principios orientados del ordenamiento municipal. Lograr un ambiente de convivencia, seguridad y paz es el mejor aval para sentar sobre sólidas bases del desarrollo integral y sostenible del municipio. El proceso de formulación y gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial, se adelantará bajo los principios de:

La Visión de región. Las políticas, proyectos, programas e instrumentos que se desprendan del esquema de ordenamiento han de ser estructurados bajo un enfoque urbano - rural, enmarcado en una más amplia concepción de desarrollo municipal, subregional, armónico, coordinado y concertado.

La sostenibilidad del territorio. El Esquema de Ordenamiento Territorial debe ser un medio para facilitar el crecimiento y desarrollo del municipio bajo criterios de sostenibilidad ambiental y equidad social, donde se conjuguen un manejo protector de las potencialidades y fragilidades ambientales del territorio y una distribución equitativa de oportunidades para su disfrute, en términos de habitabilidad, accesibilidad y mejoramiento del entorno natural.

La Participación. El nuevo enfoque del municipio colombiano y las vigentes disposiciones sobre ordenamiento territorial exigen un proceso colectivo de construcción de municipio, que debe expresarse en un esfuerzo participativo en la formulación del esquema de ordenamiento y de los demás instrumentos complementarios y consagrados por la ley, así como en el proceso de aplicación, ejecución, seguimiento y evaluación.

1. Los Sancalixtenses sueñan con un municipio humano y habitable, que permita permanecer en él sin temor de ser segregado o excluido.
2. Un municipio que contribuya a su subsistencia en condiciones dignas.
3. Un municipio que facilite el circular libremente, romper barreras y establecer relaciones entre quienes lo habitan.
4. Un municipio que ayude a identificarse con su territorio y entorno natural, a comprenderlo y ante todo, que posibilite la participación en los procesos que orientan su transformación.
5. Un municipio más humano para el disfrute de todos.
6. Un municipio sostenible y "sustentable", en la cual los procesos de ocupación del suelo y de crecimiento se den en cabal armonía con la naturaleza y con las características propias de su entorno geográfico.
7. Un municipio integrado al medio natural, en especial a sus cuencas, subcuencas y microcuencas y demás elementos ambientales que determinan su morfología y su calidad espacial urbana.
8. Un municipio que valora su Patrimonio Histórico Cultural y como tal lo protege y lo utiliza para generar recursos y hacer del municipio competitivo y por tanto atractivo para residentes, inversionistas y visitantes.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

9. Un municipio que brinde en forma territorialmente equitativa oportunidades de acceso a los servicios públicos y sociales a todos los ciudadanos.

10. Es en definitiva la visión que se debe adquirir para el municipio de San Calixto, al que le espera un gran destino si se quiere el compromiso para alcanzar un desarrollo responsable como garantía de renovabilidad del conjunto de factores que contribuyan al crecimiento físico - espacial, social y económico donde lo ambiental, la convivencia y la participación ciudadana se convierte en elementos estratégicos para avanzar hacia un desarrollo responsable.

**TITULO 1
COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO**

**Capítulo 1
Políticas, objetivos, estrategias programas territoriales**

**Subcapítulo 1
Propósito y vocación de desarrollo del municipio**

Artículo 6. Propósito y vocación de desarrollo del municipio. El propósito y vocación que orienta el Esquema de Ordenamiento Territorial de San Calixto es la búsqueda de un equilibrio de la defensa del patrimonio colectivo y el impulso del progreso económico y social del municipio. Como patrimonio colectivo se entiende el conjunto de los recursos, los valores naturales y culturales que ha soportado y deberán soportar el desarrollo del municipio, en especial los suelos agrícolas, las aguas superficiales y subterráneas y la capacidad de producción hídrica de sus ecosistemas, la biodiversidad, la atmósfera limpia, el paisaje rural, los sitios arqueológicos e históricos, los poblados rurales, los centros urbanos y las infraestructuras viales y productivas de carácter público, entre otros.

De otro lado, se reconoce la necesidad de crear fuentes de empleo e ingreso para la población municipal creciente, en especial para la fuerza de trabajo joven, la cual planea la necesidad de atraer inversiones y promover actividades de alta demanda de mano de obra local, que aprovechen las ventajas comparativas del municipio.

El desarrollo de nuevas actividades económicas o la intensificación de las existentes debe, en consecuencia, permitir la conservación del carácter rural del paisaje municipal, regulando la urbanización desordenada y fomentando la productividad de las actividades agropecuarias, forestales, recreacionales y turísticas.

Para el logro de los anteriores fines, el municipio empleara una política integral basada en instrumentos tales como la educación formal e informal, la ampliación de la cobertura de los servicios públicos a la población rural campesina, la asistencia técnica, las inversiones en infraestructura, los incentivos de tipo fiscal y económico.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Subcapítulo 2
Políticas

Artículo 7. Políticas territoriales a largo y mediano plazo.

Para los efectos del presente acuerdo las políticas de ordenamiento territorial se establecen con el fin de lograr la conformación de una mejor y más eficiente organización urbano - rural y para corregir las deficiencias existentes en planeación físico - espacial. San Calixto como ente territorial mantendrá unos lineamientos de desarrollo que serán compatibles entre los diversos actores que interactúan dentro de su territorio, buscando la sostenibilidad de los recursos, para lo cual generara:

- Equilibrio y equidad entre la zona rural y urbana fortalecimiento de la autonomía Municipal.
- Inversión social y en capital humano como apoyo para el desarrollo productivo.
- Aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos naturales.
- Concertación, conciliación y participación ciudadana en la toma de decisiones iniciativas.
- Fomento de los valores éticos y morales.
- Propiciar la inclusión de la educación ambiental en los currículos de los diferentes niveles de la educación formal y no formal de acuerdo a las características naturales, culturales y sociales de cada región, en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales .
- Mantener en condiciones de sostenibilidad las actividades agropecuarias tradicionales.
- Promover nuevas actividades económicas relacionadas o compatibles con la función ambiental, tales como reforestación, agricultura orgánica y ecoturismo.
- Controlar los procesos de urbanización y el excesivo fraccionamiento del suelo.
- Promover y apoyar el adecuado saneamiento básico rural.

Subcapitulo 3
Objetivos territoriales

Artículo 8. Objetivos de los aspectos normativos y administrativos en las políticas de ordenamiento territorial.

Son aspectos normativos de las políticas de ordenamiento territorial las directrices de naturaleza legal y reglamentaria que permita definir el proceso de desarrollo para todas las áreas, sectores e inmuebles que conformen el territorio del municipio de San Calixto.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Los aspectos administrativos de las políticas de ordenamiento territorial buscan establecer un sistema de relaciones jurídico - administrativas y competencias institucionales que sirvan a la realización de los objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en forma eficiente y coordinada entre el sector privado y las diversas entidades del sector público. Se destacan entre tales aspectos, los siguientes objetivos:

1. Adopción de reglamentación urbanística que encaucen el desarrollo y conformación de las áreas urbanas y rurales.
2. Amplia publicidad de las reglamentaciones urbanísticas, en especial a través del documento resumen del Esquema de Ordenamiento Territorial.
3. Expedición prioritaria de las reglamentaciones de los sectores en los cuales falte la precisión necesaria para el otorgamiento de las licencias de urbanismo y de construcción para el desenvolvimiento de los usos permitidos.
4. Adopción de procedimientos claros para el trámite de peticiones relacionados con el desarrollo físico, de manera que se cumplan los siguientes objetivos específicos:
 - a. Distribución y definición precisa de las responsabilidades de los funcionarios encargados de diligenciar y resolver las solicitudes y cumplir determinadas funciones relacionadas con el planeamiento físico.
 - b. Observancia rigurosa de los términos para el ejercicio de las respectivas competencias.
 - c. Vinculación a los procedimientos y decisiones administrativas de todos los interesados y de los terceros potencialmente afectados.
 - d. Observancia del ordenamiento procesal especial consagrado en el artículo 99 de la Ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen o complementen para el trámite de las licencias, permisos o patentes, para la construcción, ampliación, modificación, adecuación, reparación o demolición de edificaciones, para urbanización y parcelación, y para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales o institucionales, en las áreas urbanas y rurales.
 - e. Observancia de los principios orientadores de las actuaciones administrativas, conforme a lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.
 - f. Formación de expedientes con una única identificación mientras se surten todos los actos de trámite y hasta que se profiera la providencia que ponga fin a la actuación.
5. Sujeción al esquema y a las correspondientes reglamentaciones, de todas las actividades ejercidas por personas o entidades que actúan sobre el suelo y los demás elementos materiales que constituyen el soporte físico del municipio, en especial las siguientes:
 - a. Las actividades de subdivisión, parcelación o loteo de terrenos y creación o segregación de predios por los sistemas de copropiedad y propiedad horizontal;

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

- b. Las actividades de urbanización de los terrenos susceptibles de ser desarrollados en usos urbanos.
 - c. Las actividades públicas y privadas de construcción, reparación, ampliación y modificación de vías de toda clase y los servicios complementarios de las mismas como zonas verdes.
 - d. Las actividades públicas y privadas de dotación, adecuación y amoblamiento de los espacios públicos, en particular aquéllos que son bienes de uso público.
 - e. Las actividades públicas y privadas de construcción, reparación, ampliación y modificación de redes de servicios públicos y obras de infraestructura.
 - f. Las actividades de explotación en usos agrícolas o mineros de las áreas rurales.
 - g. Las actividades de construcción y demolición de edificaciones.
 - h. Las actividades comerciales, industriales, cívicas, institucionales, recreativas y de servicios ejercidas en edificaciones y espacios adecuados para el ejercicio de ellas.
7. Las actividades industriales, comerciales e institucionales y de servicios potencialmente generadoras de impacto social, ambiental o urbanístico y las actividades contaminantes, así como las actividades de control de los impactos y de la contaminación.
8. Eficiencia de las instituciones y organismos de control, así como el fortalecimiento o recuperación de la confianza pública en los mismos, de manera que se garantice una ordenada transformación de los sectores sin desarrollar, la protección de las áreas consolidadas, la utilización quieta y pacífica de la propiedad inmueble con arreglo a las normas sobre usos de los terrenos y edificaciones, al plan de servicios públicos y de obras públicas y en general, a las reglamentaciones urbanísticas y el agotamiento de la legalización, a fin de que se convierta en actuación urbanística de excepción.
9. Reforma de la administración municipal para reglamentar la estructura y funciones de las distintas dependencias y establecer las responsabilidades de los servidores públicos, de manera que se garantice la adecuada realización de los planes, programas y atribuciones municipales relacionadas con el desarrollo físico y especialmente para que se lleven a la práctica las instituciones contempladas por las disposiciones sobre ordenamiento territorial vigentes, sin que se presente dualidad de funciones.
10. Participación democrática en la planeación y ejecución de las acciones municipales, departamentales y nacionales.
11. Concertación en el proceso de formulación y ejecución de las acciones y proyectos entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos

Artículo 9. Objetivos del Sector Educativo.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

1. Generar una movilización local entorno a la importancia de la calidad de educación.
2. Mejorar la retención y promoción de los estudiantes para elevar el promedio de escolaridad permitiendo el ingreso y permanencia en el sistema, por lo menos, hasta noveno grado.
3. Mejorar la calidad de educación garantizando a los alumnos las condiciones mínimas de aprendizaje a través de la dotación de textos escolares, libros de consultas en biblioteca, material educativo y una infraestructura y dotación adecuada.
4. Ampliar la cobertura en educación básica rural a través de la ampliación o reparación de infraestructura y subsidio a la demanda para que los jóvenes de bajos recursos adelanten estudios completos de secundaria.
5. Fortalecer la capacidad institucional mediante la asistencia técnica y formación del recurso humano.
6. Promover la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida y poblaciones especiales y de jóvenes y adultos a través de proyectos de alfabetización, educación básica y educación no formal.
7. Descubrir y fomentar la incorporación de niños y jóvenes a los deportes en forma progresiva.
8. Apoyar el desarrollo de la educación física y la recreación en planteles educativos.

Artículo 10. Objetivos Sector Salud.

1. Fomentar la salud, buscando mantener sana la población a través del control de los factores de riesgo, la prevención de las enfermedades, el tratamiento o reparación del daño y la rehabilitación o limitación del daño.
2. Asegurar el acceso de la población a los servicios integrales de salud a través del sistema general de seguridad social.
3. Crear las condiciones para que la oferta institucional de salud se desarrolle técnica, administrativa y financieramente y se ajusten a las nuevas exigencias.
4. Avanzar en el proceso de descentralización del servicio en el marco del sistema de seguridad social.
5. Promover la participación de entidades de la salud, de otros sectores y de la comunidad para que contribuya en la atención integral de la salud y control de factores de riesgo.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

6. Mejorar la calidad del servicio y lograr ampliar la cobertura con infraestructura adecuada, mejoramiento técnico y humanístico del personal y la dotación de equipos e insumos básicos.

7. Regular asignación de servicios y recursos, de tal forma que contribuya a solucionar los problemas y conflictos de cada comunidad y aproximarse así al bienestar social.

Artículo 11. Objetivos Sector Servicios Públicos Domiciliarios

1. Mejorar la calidad en la prestación del servicio de agua potable.

2. Ampliar la cobertura en el servicio de agua en la zona rural.

3. Proteger el medio ambiente, especialmente las nacientes de que se surten los acueductos veredales.

Artículo 12. Objetivos Sector Cultura y Comunicación Social

1. Ofrecer la oportunidad de aprovechar constructiva y recreativamente el tiempo libre con experiencias activas y socializantes.

2. Estimular el rendimiento deportivo con apoyo a organizaciones deportivas.

3. Fomentar el talento artístico y recuperar la identidad cultural y poner al alcance de la población el acceso de bienes culturales.

Artículo 13. Objetivos Sector Desarrollo Agropecuario

1. Modernización del sector, generando ventajas competitivas y de sostenibilidad en la producción.

2. Mejoramiento de la productividad agrícola y pecuaria municipal.

3. Diversificación de la base productiva.

4. Diseñar programas dirigidos a fortalecer la transferencia de tecnología con el fin de incrementar la productividad, eficiencia y competitividad del sector agropecuario.

5. Mejoramiento de la capacidad de retención de agua mediante el incremento de la densificación y ampliación de la cobertura vegetal.

6. Promover y fomentar empresas de desarrollo rural, como forma organizativa empresarial que tiene como misión buscar la asociación estratégica de pequeños y medianos agricultores.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

7. Lograr la coordinación interinstitucional, como incremento de promoción y apoyo a los procesos integrales de desarrollo rural.

Artículo 14. Objetivos del Plan Vial.

1. Mejorar las condiciones de calidad de vida de la población en el Municipio de San Calixto.
2. Fortalecer la economía, mediante el incremento a la Producción, la productividad y la competitividad, generando mayor empleo con miras a lograr el beneficio de la población.
3. Integración Regional Propende por la modernización de los sistemas de apoyo a la producción para hacerla más competitiva y eficiente, evitando sobrecostos en transporte.
4. Articular el Anillo vial con el que se unirán San Calixto - Hacarí- El Tarra.

Artículo 15. Objetivos en la conservación y manejo de ecosistemas estratégicos.

1. Orientar a través de la propuesta de ocupación y uso del territorio, la consecución de centros poblados que ofrezca calidad de vida, que promueva inversión con condiciones básicas de competitividad y con sostenibilidad ambiental.
2. Dinamizar el desarrollo urbano evitando el crecimiento urbano desordenado tanto en la cabecera municipal como en los centros poblados.
3. Aumentar el nivel de conciencia y de conocimiento de los ciudadanos sobre los limitantes, problemas y potencialidades ambientales del área urbana y rural.
4. Lograr el manejo integral del agua, en las cuencas hidrográficas y ecosistemas estratégicos que interactúan sistemáticamente en el municipio, con el fin de atender los requerimientos sociales y económicos del desarrollo en términos de cantidad, calidad y distribución espacial y temporal.
5. Restaurar y conservar áreas prioritarias en la ecorregiones estratégicas a nivel regional y municipal (agua, biodiversidad y bosques), que garanticen un equilibrio entre la oferta y la demanda de los recursos naturales renovables.
6. Propiciar las bases para la construcción y desarrollo de una cultura ambiental que garantice en el futuro un desarrollo responsable en el que lo social, lo cultural, lo económico y ambiental sean considerados en el ecosistema urbano y rural del municipio.
7. Definir en el largo plazo, la formulación de los planes de ordenamiento y manejo integral de las microcuencas que se encuentren en proceso de deterioro socioambiental.
8. Adquirir en el largo plazo la totalidad de las áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos veredales y municipal.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Artículo 16. Objetivos en los aspectos de Equipamiento y espacio público.

1. Mejorar la calidad del espacio público, tales como incremento, recuperación, y mantenimiento de parques, zonas verdes, sitios de encuentro y manifestaciones de actividades culturales; la recuperación de los ríos y quebradas que cruzan las zonas urbanas y rurales.
2. Buscar un equilibrio entre medio ambiente construido y medio ambiente natural, mediante el incremento de las áreas libres habitantes, mediante el aumento de cesiones de uso público, el incremento de áreas recreativas, parques naturales y áreas ambientalmente sensibles.
3. Generar las condiciones para que se estimule la participación del sector privado en el cuidado y mantenimiento del espacio público, el patrimonio histórico, urbanístico y arquitectónico del área urbana.

Artículo 17. Objetivos de los aspectos de prevención y atención de desastres.

1. Reducir riesgos y mejorar la prevención de desastres, lo que implica profundizar en el conocimiento de las amenazas, determinar las zonas de riesgo para identificar los escenarios potenciales de desastres y formular las medidas para prevenir y mitigar los efectos.
2. Mejorar la capacidad de respuesta efectiva en caso de desastre, fortaleciendo la capacidad de acción y organización institucional para atender adecuadamente las situaciones de emergencia.

Subcapítulo 4

Estrategias territoriales a largo y mediano plazo.

Artículo 18. Estrategias de los aspectos normativos y administrativos en las políticas de ordenamiento territorial.

1. La estrategia de mejoramiento, incremento y aceleración de crecimiento económico municipal, con énfasis en la inversión pública y el manejo de los recursos financieros municipales, la producción agropecuaria y la oferta de bienes y servicios, se desarrollará a través de las siguientes acciones:
2. Actualizar, adicionar y mejorar la información de la base tributaria.
3. Modernizar y sistematizar los procesos de liquidación, cobro y recaudo de los ingresos fiscales del municipio.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

4. Implementar a nivel municipal las normas y disposiciones en materia tributaria y fiscal vigentes a nivel nacional.
5. Racionalizar el gasto público para el control de incremento de los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y las transferencias, de manera que se incremente el margen disponible para inversión.
6. Identificar y adoptar nuevas fuentes de ingreso municipal.
7. Racionalizar la utilización de recursos provenientes del crédito para la financiación de programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo municipal y en el presente esquema de ordenamiento territorial.
8. Asignación de la mayor parte de la inversión al gasto social, de manera que se beneficien los asentamientos urbano, con más bajos índices de calidad de vida, se redistribuya el ingreso y se estimule el esfuerzo de la comunidad, siendo prioridad, los sectores de agua potable, saneamiento básico, salud, educación, vivienda y nutrición.
9. Incentivar y fomentar la inversión pública y privada en el municipio, a través de la creación de incentivos tributarios, en aquellos sectores económicos que faciliten o posibiliten la generación de empleos.
10. La estrategia de adecuación de la administración para una mejor prestación de los servicios públicos estará encaminada a buscar una mayor eficiencia en el manejo de los recursos a cargo del municipio, por medio de las siguientes acciones:
11. Modernización de la administración municipal, con el fin de implementar las reformas contempladas en las disposiciones sobre descentralización.
12. Promover la capacitación de los empleados de la administración municipal a través de un programa de desarrollo institucional.
13. Fortalecer la integración interinstitucional para la elaboración, ejecución y evaluación de estudios y proyectos de beneficio mutuo.
14. Participación amplia y abierta a toda la población, en los procesos previos y posteriores en la toma de decisiones.
15. Convocatoria de concertación y validación conjunta entre la sociedad civil, privada y comunitaria y la administración municipal.
16. Intereses orientados por el trabajo intersectorial con énfasis en el proceso de concertación, formulación de compromisos y determinación de responsabilidades.
17. Evaluación por parte de la comunidad en el manejo administrativo.

Artículo 19. Estrategias del sector educativo

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

1. Realización de foros y eventos de discusión a través de la junta Municipal de educación.
2. Fomento y apoyo para implantar un nuevo modelo de organización administrativa del sector (P.E.I. integrados).
3. Apoyo a proyectos de cofinanciación según programas con asignación de recursos vinculados a resultados.
4. Fortalecimiento del preescolar.
5. Fortalecimiento e Implementación de la educación básica rural como modelos alternativos.
6. Diversificación de la enseñanza media.
7. Apoyo a la formación permanente del recurso humano.
8. Adecuación institucional para ajustarse al proceso de descentralización.
9. Fomento a la capacitación laboral de jóvenes.
10. Fomento al uso creativo del tiempo libre.
11. Capacitación y formación de líderes comunales.
12. Incentivos a los mejores alumnos para estimular la permanencia y la excelencia.
13. Fortalecimiento del hogar juvenil campesino.

Artículo 20. Estrategias del Sector Salud

1. Fortalecimiento en la humanización en la atención.
2. Adecuación, ampliación y dotación de la estructura física del organismo de atención del servicio de salud.
3. Ampliación del sistema de planificación del sector
4. Atención permanente a la población rural a través de una unidad móvil.
6. Capacitación del recurso humano.
7. Establecimiento de mecanismo de concertación y participación.
8. Ajuste institucional para cumplir con el proceso de descentralización.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

9. Fortalecimiento del régimen subsidiado.

Artículo 21. Estrategias para Servicios Públicos Domiciliarios

1. Optimización de los acueductos existentes y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento del casco urbano.
2. Puesta en marcha de un sistema de manejo de residuos líquidos y sólidos.
3. Realización de obra física en acueductos y redes de distribución del acueducto.
4. Cumplimiento de estudios y diseños de acueducto y alcantarillado en la zona rural.
5. Mejoramiento al sistema de administración del acueducto para obtener insumos de potabilización del agua.
6. Promover actividades educativas para la preservación del ambiente mediante mejores condiciones de vivienda, uso del agua, manejo de residuos líquidos y sólidos.
7. Puesta en marcha de proyectos para el manejo de vigilancia epidemiológicas ambiental y buen uso de los desechos.
8. Apoyo a programas educativos para conservación del ambiente y promoción de saneamiento básico.
9. Adquisición de predios en las zonas que abastecen los acueductos Veredales y ejecución de programas de reforestación.

Artículo 22. Estrategias Sector Desarrollo Agropecuario

1. Fortalecer la unidad municipal de asistencia técnica UMATA, para lograr generación transferencia y adopción de tecnología.
2. Incentivar el desarrollo y adopción de práctica sostenible - manejo integrado de plagas, fertilización orgánica, variedades y razas existentes a plagas y enfermedades y la realización de acción, de protección y recuperación de recursos.
3. Fomentar programas y proyectos que estimulen, el desarrollo tecnológico, la comercialización el desarrollo cooperativo asociativo y la participación comunitaria.
4. Mejorar el acceso de la población campesina a los servicios sociales básicos con el fin de elevar sus posibilidades de progreso e integración social.
5. Fortalecer la participación de los pequeños productores en los consejos municipales de desarrollo rural.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

6. Fomentar programas y proyectos de apoyo a la mujer campesina.
7. Impulsar la integración de la sociedad rural en núcleos productivos agropecuarios. Esto se entiende como procesos socioeconómicos generados alrededor de una actividad principal, en la cual las comunidades rurales se integren con el sector empresarial en alianzas estratégicas.
8. Optimización de las practicas de manejo utilizadas en los sistemas de producción tradicionales.

Artículo 23. Estrategias del plan vial.

1. Mejoramiento de la red de transporte y comunicación.
2. Desarrollo de la infraestructura necesaria para la inserción del Municipio en los mercados de la provincia de Ocaña y el Departamento.
3. Gestión ante los organismos nacionales para la ejecución de los proyectos viales internos y los de integración regional.
4. fortalecimiento administrativo en la implementación y ejecución del Plan.

Artículo 24. Estrategias medio ambiente.

1. Reorientar los actuales procesos que producen deterioro del entorno, desencadenando fuerzas y proceso que mitiguen, controlen y prevengan el deterioro de la calidad ambiental de los centro poblados.
2. Desencadenar procesos ambientalmente sanos que se movilicen voluntad ciudadana por su gran capacidad de reorientación.
3. Fortalecer la capacidad de la sociedad para solucionar sus problemas ambientales y aprovechar de manera sostenible los potenciales de la oferta natural, en un esquema participativo y democrático.
4. Conservación, restauración, y manejo de las microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y degradadas como unidad territorial para la gestión ambiental.
5. Promover e incentivar la acción conjunta del estado y la sociedad civil en la conservación y el uso sostenible de los bosques, la reforestación, la restauración ecológica y el establecimiento de plantaciones productoras que generen beneficios económicos y sociales ala población.
6. La consolidación de un sistema de áreas protegidas de carácter regional y local, tanto públicas como privadas.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Artículo 25. Estrategias para prevención y atención de desastres y mitigación de riesgos.

1. Adelantar estudios y evaluaciones para lograr el conocimiento sobre amenazas de origen natural.
2. Realizar alianzas estratégicas con las diferentes entidades que conforman el sistema departamental para prevención y atención de desastres y las entidades técnicas y científicas con el fin que se desarrollen proyectos conjuntos.
3. Incorporación de la prevención y reducción de riesgos en la planificación, la alcaldía impulsará e implementará acciones para evitar la ocupación de áreas de riesgo.
4. Aplicación de medidas de control y protección, las cuales incluyen obras de ingeniería y cumplimiento de las normas sismorresistentes.
5. Reubicación de viviendas localizadas en zonas de alto riesgo por fenómenos naturales y antrópicos y la promoción de proyectos de mejoramiento de entorno.
6. Consolidar un marco institucional y administrativo adecuado que permita, ante situaciones de riesgo y desastre natural, evitar o reducir las pérdidas de vida y los efectos que pueden ocurrir sobre los bienes naturales y ambientales, y tener la capacidad de reacción adecuada para cada situación.

**Capítulo 3
DE LA CLASIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO**

Artículo 26. Clase de uso del suelo.

De acuerdo con los artículos 30, 31, 32, 33, 34 Y 35 de la ley 388 de 1997, el Esquema de Ordenamiento Territorial de San Calixto contempla normas de uso y manejo para el suelo urbano, rural y de protección, de acuerdo con las siguiente definiciones:

1. El suelo urbano Está constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a uso urbanos por el Esquema de Ordenamiento, que cuente con la infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esa categoría aquellas zonas con proceso de urbanización incompletos, comprendidas en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en el presente acuerdo. Forma parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro del perímetro del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado del casco urbano de San Calixto, que se presenta en el mapa de red de acueducto y alcantarillado a escala 1: 2.500. El perímetro urbano vigente comprende 6.126 m., y como el mapa de perimetro urbano lo muestra, esta delimitado por la poligonal presentada en este mapa, el cual muestra Veintidos puntos con las siguientes coordenadas: 1= N:1.422.013, E:1.095.111, 2= N:1.421305, E:1095.441, 3= N:1.421.075, E:1.095.794, 4= N:1.420.988, E:1.095.972, 5= N:1.420.886,E:1.095.981, 6= N:1.420.748, E:1.095.970, 7=

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

N:1.420.641, E:1.096.075, 8= N:1.420.569, -E:1.096.093, 9= N:1.420.638, E:1.095.931, 10= N:1.420.735, E:1.095.803, 11= N:1.420.649, E:1.095.772, 12= N:1.420.480, E:1.095.964, 13= N:1420.449, E:1.095.093, 14= N:1.420.625, E:1.095.695, 15= N:1.420.736, E:1.095.704, 16= N:1.420.821, E:1.095.420, 18= N:1.420.942, E:1.095.566, 19= N:1.421.079, E:1.095.566, 20= N:1.421.315, E:1.095.161, 21= N:1.412.462, E:1.095.346, 21= N.1.421.969, E:1.095.074. Además el casco urbano será zonificado de la siguiente manera:

ZONIFICACIÓN DEL ÁREA URBANA

ZONAS DE ACTIVIDAD. Con el fin de distribuir, reglamentar y localizar los usos del suelo, se divide el área urbana del municipio de San Calixto en las siguientes zonas de actividad:

- Zonas de actividad múltiple.
- Zonas de actividad residencial.
- Zonas de actividad industrial
- Zonas de servicios micro regionales.
- Zonas de reserva ambiental.

ZONAS DE ACTIVIDAD MULTIPLE (ZAM). Son aquellas que se caracterizan por la concentración de actividad urbana de diversa índole. Se clasifican en:

- Zonas intensivas de empleo.
- Zonas mixtas vivienda - empleo.

ZONAS INTENSIVAS DE EMPLEO (ZAMIE). Son aquellas cuyo uso predominante es la generación de empleo de la ciudad, comercio, industrias y servicios. Corresponde al centro principal del municipio de San Calixto y se extiende a lo largo de la vía principal.

ZONAS MIXTAS VIVIENDA-EMPLEO (ZAMV-E). Son aquellas de alta tendencia a la mezcla de usos comercial y residencial sin predominio de alguno de ellos. Se clasifican en:

- Sectores de actividad mixta.
- Ejes viales

SECTORES DE ACTIVIDAD MIXTA. Son aquellos que han alcanzado cierto grado de concentración de las actividades comerciales, residenciales y de servicios, como consecuencia de la dinámica urbana y en los que se hace necesario prevenir y controlar actividades generadoras de empleo. Corresponde a:

- Sector central (alrededor del parque principal).
- Sector aledaño al cementerio.

EJES VIALES. Son las vías con función de penetración a zonas residenciales por las que se desplaza el transporte colectivo en alto grado de intensidad. Corresponde a:

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

- Vías de penetración al barrio Barrio
- Vías de penetración a la planta de tratamiento de aguas.
- Vías de penetración al cementerio y barrios aledaños.

ZONAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL (ZAR). Son aquellas de uso predominantemente residencial conformadas alrededor de ejes y zonas de actividad múltiple. De acuerdo a su localización, tamaños de lotes, intensidad en usos complementarios y densidad habitacional, se clasifican en:

- a) ZR1
- b) ZR2
- c) ZR3

ZONA RESIDENCIAL R1. Es aquella de uso unifamiliar y bifamiliar para grupos de altos ingresos y poca densidad.

ZONA RESIDENCIAL R2. Es aquella de uso unifamiliar y bifamiliar para grupos de ingresos medios con alta densidad.

ZONA RESIDENCIAL R3. Es aquella de uso unifamiliar para grupos de altos ingresos y poca densidad.

ZONA DE SERVICIOS MICROREGIONALES. (ZSMr). Aquellas cuyo uso predominante trasciende el contexto urbano y que de acuerdo con la función que desempeñan se clasifican en:

- a) Zonas de servicios institucionales.
- b) Zonas de servicios recreacionales.
- c) Zonas de servicios especiales.

ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL (ZPA). Son aquellas destinadas a recuperar, proteger y mantener el equilibrio ecológico y ambiental de la cabecera municipal. Se clasifican en:

- Zonas de reserva de rondas de río.
- Zonas de protección ecológica.
- Zonas de recuperación por erosión severa.

UBICACION. Las zonas anteriormente nombradas se hallan ubicadas en el plano número 49 adjunto, que hace parte integrante del presente Acuerdo.

2. **Suelo rural** está constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación de uso agrícola, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. En esta clasificación de uso encontramos en los corregimientos y veredas que constituyen el resto del territorio municipal. Para

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

efectos de delimitación, el mapa veredal se presenta a escala 1: 50.000. en el cual se hace la localización del suelo rural.

2.2 El suelo de protección Forma parte del suelo de protección los terrenos e inmuebles que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales tienen restricción de urbanizarse y edificarse, así como las áreas definidas como de alto riesgo para la localización de asentamientos por amenazas naturales o salubridad y las zonas de reserva para la localización de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios, igualmente se deben incluir los inmuebles declarados de patrimonio histórico, cultural y arquitectónico tanto en el suelo urbano y de expansión urbana.

Parágrafo: Cuando se requieran los estudios técnicos en detalle para definir las zonas de riesgo (microzonificación correspondientes a las amenazas) se debe autorizar la realización de los estudios técnicos y la posterior delimitación a través de un decreto del alcalde.

2.3. Zona de Reserva. Area en la cual existen condiciones primitivas de flora y fauna, que sólo será destinada a la conservación, investigación y estudio de sus riquezas naturales.

Parágrafo: Reservase, alindérese, declarese la zona de reserva y facultese al alcalde para gestionar ante la autoridad ambiental la inclusión de dicha área, dentro de las áreas protegidas del departamento

Capítulo 3

PROGRAMAS DE DESARROLLO COMPONENTE GENERAL.

Artículo 27. Programas de aspectos normativos y administrativos.

1. Actualizar, adicionar y mejorar la información de la base tributaria
2. Modernizar y sistematizar los procesos del municipio.
3. Reestructuración Administrativa Municipal.
4. Delimitación Político- administrativa veredal.

Artículo 28. Programa de prevención y atención de desastres.

1. Fortalecimiento Institucional Para La Atención De Desastres

Artículo 29. Desarrollo de la cultura, la comunicación social.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

1. Fortalecimiento institucional de la casa de la cultura.
2. Fortalecimiento institucional de la emisora “ Café Estereo”.

Artículo 30. La educación, eje articulador del desarrollo.

1. Fortalecimiento Institucional educativo.
2. Educación Ambiental.

Artículo 31. Salud, como indicador de calidad de vida.

1. Fortalecimiento institucional SISBEN.
 2. Plan de Atención Básica.
- Proyecto de Desparasitación y promoción de la salud oral en escolares
Proyecto de educación y acciones de saneamiento básico comunitario
Proyecto de mejoramiento de las coberturas de vacunación.
Proyecto de Control y prevención de la lepra.

Artículo 32. Programa de mejoramiento del acueducto:

1. Estudios y diseños de optimización y construcción de acueductos.
2. Estudio de manejo de microcuencas abastecedoras de acueductos.
3. Elaboración e implementación del plan de uso eficiente y ahorro de agua.

Artículo 33. Programa de mejoramiento del alcantarillado.

1. Estudios y diseños de optimización y construcción de alcantarillados.

Artículo 34. Programa de residuos sólidos

1. Campaña educativa de manejo de residuos sólidos
2. Disposición final de los desechos (planta de reciclaje y relleno sanitario).

Artículo 35. Programa de electrificación.

1. Construcción de líneas de alta tensión.

Artículo 36. Programas de adecuación y mantenimiento vías secundarias o departamentales

1. Recuperación de la Vía San Calixto - La Quina - Burgama.
2. Recuperación de la vía San Calixto – La Pelota.
3. Construcción del anillo vial tramo (La Banqueta - Villanueva).

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Artículo 37. Programa de transporte

1. Construcción del terminal de transporte.
2. Direccionamiento del flujo vehicular en el casco urbano.
3. Adecuación y construcción de áreas para animales de carga.
4. Parqueadero municipal.

TITULO 2

COMPONENTE URBANO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

Capítulo 1

Sistema estructurante del territorio municipal

Artículo 38. Componente de los sistemas estructurantes del territorio urbano

Se consideran sistemas estructurantes el territorio urbano de San Calixto.

1. El sistema de centros poblados urbanos y rurales
2. El sistema de áreas de Ecosistemas Estratégicos.
3. El sistema vial de transporte
4. El sistema de áreas recreativas de uso publico o espacio publico efectivo
5. El sistema de servicios públicos municipales
6. El sistema de equipamientos colectivos
7. Los programas de vivienda de interés social.

Subcapítulo 1

SISTEMA DE CENTROS POBLADOS

Artículo 39. Sistema de centro poblado urbanos.

El sistema de centros poblados del municipio de San Calixto esta conformado así:

1. Centro urbano local: Cabecera Municipal.
2. Centros poblados rurales: La quina, Palmarito, Algarrobos y San Rque.

Los centros urbanos son centros locales de servicios, con influencia sobre todo el municipio o gran parte de él, caracterizados por la presencia de comercios y servicios de tipo general y especializado. La Cabecera municipal de San Calixto es asiento además de la administración municipal.

El mapa de zonificación urbana, muestra la distribución espacial del sistema de usos de la tierra. La administración municipal a través de la oficina de Planeación y las autoridades de policía deberán hacer cumplir el ordenamiento adoptado por medio de este acuerdo. En los casos en que el sistema actual de usos no concuerde con el sistema adoptado, la oficina de planeación y las autoridades de policía adelantaran las acciones necesarias y/o

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

aplicaran las sanciones previstas en este acuerdo y en las leyes y decretos vigentes para la materia, para hacerlo cumplir, de manera especial en lo relativo a la recuperación del espacio público y a la adopción de las medidas técnicas de protección de viviendas e infraestructuras en general en las zonas de riesgo definidas en el mapa de zonificación urbana.

Artículo 40. Programa de desarrollo del sistema de centros poblados

Centros Urbanos.

Para el logro del desarrollo urbano del centro urbano de San Calixto, el presente EOT contempla los siguientes planes específicos.

1. Programa de protección y recuperación del sistema de protección hídrico urbano.
2. Programa vial y de transporte.
3. Programa de áreas recreativas de uso público.
4. Programa de servicios públicos.
5. Programa de equipamientos colectivos.
6. Programa de vivienda de interés social.

Subcapítulo 2

Sistema de áreas de protección con influencia urbana

Artículo 41. Las áreas de protección urbanas y las zonas de riesgo

Son áreas de protección del casco urbano de San Calixto las siguientes:

1. Zona de protección del sistema hídrico de la quebrada La Maravilla.
2. Zona de protección del sistema hídrico de la quebrada La Sabaneta.
3. Zonas de protección del sistema orográfico.

Son áreas de protección del corregimiento de La Cristalina las siguientes:

1. Zonas de protección del sistema hídrico del río Tarra

Estas zonas de protección corresponden además, a las franjas con riesgo de inundación, flujos torrenciales y otros eventos que pueden causar daño a las infraestructuras vial. Por tales razones ellas están sujetas a las restricciones de uso impuestas en el presente acuerdo.

Artículo 42. Programa de protección y recuperación del sistema hídrico urbano.

El plan de protección y recuperación del sistema hídrico urbano consta de dos componentes:

1. Protección de las rondas de las quebradas La Maravilla y La Sabaneta en San Calixto, mediante la exigencia a urbanizadores y constructores de respetar la ronda en una

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

distancia mínima de 25 metros a lado y lado del borde del cauce y su revegetalización con especies nativas.

La administración utilizará los instrumentos legales, administrativos y policivos existentes, para el logro de los anteriores fines, y establecerá sanciones que podrán ir hasta el sellamiento o demolición de las urbanizaciones y obras nuevas, en los casos de incumplimiento de esta norma.

Subcapítulo 3
Sistema vial y de transporte

Artículo 43. Elementos del sistema vial

Cabecera municipal

El sistema vial estructurante urbano está compuesto por la red de vías, que permite la integración de los Tamaco y Calle Nueva. Igualmente incluye los corredores requeridos para los diversos modos de transporte tendientes a garantizar una adecuada movilidad interna del municipio y su área rural. Para el municipio se encuentran las siguientes:

- La Tamaco.
- La Calle Nueva.
- La Carrera 6.
- El proyecto de Las vías peatonales.

Las vías locales están constituidas por la totalidad del sistema actual de calles y carreras del municipio y por las que en el futuro se construyan en la zona de expansión urbana. Las nuevas podrán ser de los tipos VS y VC, según el tamaño de las urbanizaciones, así como las peatonales de tipo VP1, VP2 y VP3.

El mapa del casco urbano de la cabecera municipal muestra el trazado preliminar de las vías arteria y locales del casco urbano.

Centros Poblados

El desarrollo longitudinal de La Quina, Algarrobos, San Roque y Palmarito sobre la calle principal denota claramente la única vía arteria de los centros urbanos, y al igual que en la cabecera municipal sus vías locales estarán constituidas por el resto de las vías existentes y las planteadas en el plan vial del EOT.

Artículo 44. El sistema de transporte

El transporte intermunicipal o regional estará manejado en la cabecera municipal

Artículo 45. Programa vial arterial y de transporte público

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

El programa vial arterial publico estará constituido por los siguientes programas y obras principales:

1. Ampliación y construcción de vías peatonales.
2. Pavimentación y mejoramiento de la calle Tamaco
3. Pavimentación y mejoramiento de la Calle Nueva
4. Recuperación de la calle 6.
5. Obras de arte vía principal.

Subcapítulo 4

El sistema de áreas recreativas de uso publico

Artículo 46. Sistema de áreas recreativas de uso público

El sistema de áreas verdes urbanas de San Calixto que conforman el espacio publico efectivo esta constituido por las siguientes áreas:

Cabecera municipal

1. Parque infantil.
2. Parque Principal.

Centros Poblados LA Quina, Algarrobos y Palmarito:

1. Parque infantil.
2. campos deportivos.

Artículo 47. Programa de áreas recreativas de uso público.

El programa de áreas recreativas y turísticas de uso publico esta constituido por los siguientes programas y obras.

Cabecera municipal

1. Ampliación, mejoramiento y construcción de accesos.
2. Construcción de zonas verdes y recreativas (parques).
3. Recuperación paisajistica.
4. Preservación del patrimonio arquitectónico y urbano.
5. accesos peatonales barrio Manizales, calle 4 y calle 3.
6. Zonas de amortiguamiento cementerio.

Artículo 48. Afectaciones por reserva para espacio publico efectivo

Las franjas y áreas requeridas para la conformación de las áreas recreativas de uso publico quedan afectadas como zona de reserva para uso recreacional, tal como han sido especificados en la cabecera municipal, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo. En estas franjas o áreas, la administración municipal no podrá autorizar

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

urbanizaciones, ni construcciones de ningún tipo, salvo las necesarias para el uso recreacional permitido en ellas.

**Subcapítulo 5.
El sistema de servicios públicos**

Artículo 49. Componentes del sistema de servicios públicos municipales

Son componentes del sistema de servicios públicos municipales los siguientes:

1. Redes del acueducto urbano, con su sistema de tuberías de conducción, desarenadores, tanques de almacenamiento, plantas de potabilización y estructuras de control. Incluye los sistemas de captación, cuando ellos se realicen dentro del perímetro urbano (pozos profundos, bocatomas y otros).
2. Redes de alcantarillado urbano, con su sistema de tuberías, cajas pozos de inspección, canales de aguas lluvias o mixtas, plantas de tratamiento, cuando ellas se ubiquen dentro del perímetro urbano.
3. Redes de energía eléctrica, con su sistema de líneas de alta, media y baja tensión, postes, torres, conducciones subterráneas y subestaciones eléctricas.
4. Redes de teléfono, con su sistema de cableado, casetas para servicio público, subestaciones y centros de control.
5. Redes de aseo y recolección de residuos sólidos, plantas de reciclaje y procesamiento de residuos sólidos, cuando queden dentro del perímetro urbano, y áreas destinadas al mobiliario para la recolección y almacenamiento temporal de las basuras, tales como canecas, contenedores, plantas de transferencia y similares.

La administración municipal garantizará la prestación de estos servicios públicos, bien sea directamente o a través de compañías privadas especializadas.

Todas las urbanizaciones o construcciones, ya sean de uso residencial u otro, destinarán las áreas o franjas necesarias para la instalación y mantenimiento de las redes de servicios públicos. Cuando sea necesario, la administración determinará y delimitará las afectaciones prediales por reservas para tales servicios y adquirirá los terrenos necesarios, de acuerdo con las normas vigentes.

No se permitirá el tendido de redes de alta tensión a distancias inferiores a 50 metros de las viviendas existentes o proyectadas.

Artículo 50. Programa de servicios públicos municipales

El plan de servicios públicos municipales está constituido por los siguientes programas y obras.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

1. Instalación de micromedidores (contadores de consumo de agua) para la totalidad de los usuarios que no lo tienen.
2. Funcionamiento planta de tratamiento (filtros).
3. Implementación del bombeo y almacenamiento para el barrio Manizales.
4. Mantenimiento de la red
5. Implementación de hidrantes
6. Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales.
7. Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales (matadero).
8. Fortalecimiento a cooperativas recolectoras de residuos sólidos.
9. Ampliación en el Alumbrado público.

Artículo 51. Afectaciones por reserva para servicios públicos

La oficina de planeación municipal, a solicitud de las empresas prestadoras de servicios públicos establecerá las reservas de tierras para servicios públicos y las afectaciones prediales correspondientes. En estas franjas o áreas, la administración municipal no podrá autorizar urbanizaciones, ni construcciones de ningún tipo, salvo las necesarias para la prestación del servicio o servicios respectivos.

**Subcapítulo 6.
Sistema de equipamientos colectivos**

Artículo 52. Componentes del sistema

Son equipamientos colectivos de la cabecera municipal de San Calixto los siguientes:

1. Alcaldía Municipal
2. Puesto de Salud
3. Iglesia Parroquial
4. Matadero Municipal
5. Cementerio Municipal.
6. La casa de la Cultura.
7. El Colegio Cayetano Franco Pinzón.
8. La escuela Urbana de Niños
9. Capilla de los centros poblados La Quina, Algarrobos y Palmarito.
10. Casa hogar para la tercera edad.

Artículo 53. Programa de equipamiento urbano

El Programa de desarrollo del equipamiento urbano esta constituido por los siguientes programas y/u obras:

1. Construcción segundo nivel del palacio municipal
2. Ampliación del área de hospitalización y dormitorios del centro de salud.
3. Dotación de enseres y equipos del centro de salud.
4. Construcción e implementación de la plaza de mercado.

Subcapítulo 7.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Vivienda de interés social

Artículo 54. Programas de vivienda de interés social

La administración municipal promoverá la construcción de vivienda para atender la demanda de los diferentes estratos sociales de la población, de manera especial para los estratos 1 y 2. Para el logro de este objetivo el presente Esquema contempla las siguientes acciones a ejecutar por parte de la administración:

1. Promoción de la urbanización de las áreas no urbanizadas localizadas dentro del actual perímetro urbano, mediante el uso de los instrumentos que la ley contempla, en especial la formulación de planes parciales concertados con los propietarios de los predios y el diseño de las actuaciones urbanísticas correspondientes.

2. Promoción del traslado paulatino de la cabecera municipal de acuerdo con lo mostrado en el plano de zonas de expansión urbanas, mediante la ejecución de un plan parcial cocertado con toda la comunidad, mediante el cual se genere la solución de vivienda y actuación urbanística del municipio.

3. Promoción de la construcción de lotes no edificados aun, localizados en áreas ya urbanizadas, mediante instrumentos tales como la elevación de la tarifa de la tasa del impuesto predial a valores que desestimulen su mantenimiento como btes de engorde. Estas tasas serán fijadas por el Concejo Municipal y podrán ser hasta un 50% superiores a las tasas existentes de los predios vecinos edificados dentro de la misma manzana y estrato.

4. Los lotes delimitados en el plano o mapa de ordenamiento urbano que forma parte de este plan como áreas para vivienda de interés social solo podrán urbanizarse y/o edificarse para este fin por sus propietarios. El Concejo Municipal establecerá los incentivos que la ley permita para la promoción de la vivienda de interés social en estos lotes, en especial la disminución de la tarifa de la tasa del impuesto predial, subsidios para la instalación de los servicios públicos y otros.

Capítulo 2

Tratamiento de los usos del suelo urbano

Subcapítulo 1

Aspectos generales

Artículo 55. Asignación de tratamientos

Entiéndese por tratamiento el conjunto de prácticas urbanísticas y ambientales adoptadas para un área urbana o para el ejercicio de un uso en un sector dado del territorio. En especial, los tratamientos involucran medidas de graduación, restricción, bonificación, incentivos, y en general diversas formas de regulación sectorizada.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Los tratamientos serán asignados para cada área o sector urbano por decreto de alcalde, previo concepto de la oficina de Planeación, con arreglo a las disposiciones del presente acuerdo. Los decretos de asignación de tratamientos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Mención del carácter reglamentario del presente acuerdo.
2. Mención del tratamiento considerado y delimitación del sector el cual se asigna. En caso necesario, esta delimitación debe ser acompañada de un plano a escala 1:2000 como mínimo, indicando si se trata de un plano oficial del EOT o de un nuevo plano que lo ajusta o lo complementa, sobre todo en áreas nuevas.
3. Mención del proceso de concertación previa, si lo hubo, con indicación de los actores a los que el municipio les haya conocido interés jurídico serio para aceptarlas como partícipes en la concertación. En caso contrario, mención que se trata de un régimen impositivo o impuesto directamente por el gobierno municipal.
4. Definición de los términos técnicos utilizados, las cuales no deben contrariar las definiciones adoptadas en el presente acuerdo.
5. Normas específicas para el área o sector objeto de la reglamentación.
6. Obligaciones que se deben imponer en las licencias a los propietarios, urbanizadores, constructores o responsables de la licencia.
7. Identificación de los subsectores objeto de gradaciones o de excepciones al tratamiento general adoptado para un área o sector.

Artículo 56. Publicidad e información de los decretos de asignación de tratamientos.

Todos los proyectos de decreto de asignación de tratamiento serán fijados por edicto en la cartelera de la oficina de Planeación Municipal, con el objeto de que los ciudadanos puedan conocerlos y debatirlos antes de su adopción. Un resumen del proyecto deberá ser publicado durante cinco días.

Los decretos asignados de tratamiento entrarán a regir de su publicación en la Gaceta Municipal. En ningún caso será necesario publicar los planos oficiales o anexos al decreto, pero se indicarán los días y hora en que ellos estarán disponibles para consulta en la oficina de Planeación.

Parágrafo. Información al Catastro. La oficina de Planeación Municipal deberá enviar una copia del decreto con sus mapas respectivos a la Seccional del Catastro del Departamento, dentro de los cinco días siguientes a su ejecutoria, para lo de su competencia.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Artículo 57. Categorías de tratamiento.

Para los fines del presente acuerdo se consideran tratamientos aplicables a áreas o sectores urbanos los siguientes:

1. Tratamiento de desarrollo
2. Tratamiento de actualización
3. Tratamiento de consolidación
4. Tratamiento de renovación urbana
5. Tratamiento de conservación urbanística
6. Tratamiento de preservación del sistema orográfico
7. Tratamiento de protección del sistema hídrico
8. Tratamiento general de mantenimiento urbano

**Subcapítulo 2
Tratamiento de desarrollo**

Artículo 58. Definiciones

El tratamiento de desarrollo es aplicable a terrenos urbanizables y no urbanizados y a lotes edificables no edificados. En el primer caso se trata de desarrollo por urbanización y en el segundo de desarrollo por construcción.

El desarrollo por urbanización se aplica a los predios localizados al interior del perímetro urbano o de la zona de expansión donde no existen aún condiciones para el uso urbano, o a terrenos que no hayan realizado las cesiones del espacio público y que hayan construido las infraestructuras, aunque sean objeto de otro tratamiento. Una vez que el urbanizador entrega los terrenos de cesión y los correspondientes a las afectaciones impuestas y construye las obras necesarias y los equipamientos comunales exigidos, los predios pasan a ser "urbanizados" y se convierten en predios edificables.

El desarrollo por construcción se aplica entonces a lotes edificables no edificados y consiste en el levantamiento de las edificaciones para los diferentes usos permitidos en el área, para lo cual se deben tener en cuenta normas sobre volumetría, equipamiento, estacionamientos, elementos arquitectónicos, redes y equipos, especificaciones técnicas, regímenes de copropiedad y trámites.

**Subcapítulo 3
TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIONES**

Artículo 59. Definiciones y delimitación.

Este tratamiento aplicable a áreas urbanizadas que han perdido su vocación inicial y deben adecuarse para permitir el desarrollo de usos más intensivos, en especial de tipo comercial y de servicios. En general la infraestructura de servicios permite un uso más intensivo, aunque la obsolescencia de las características de las edificaciones frente a las

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

nuevas necesidades exige su adecuación y, en algunos casos su demolición y reedificación. En estas áreas las normas pueden ser diferentes de las normas originales.

Los sectores objeto de este tratamiento se definirá y delimitarán con base a los siguientes criterios:

- 1.El sector debe presentar características urbanísticas y arquitectónicas homogéneas y estar situado en una misma categoría de uso.
- 2.La unidad mínima susceptible de ser delimitada para tratamiento de actualización será la manzana, aunque podrá abarcar áreas mayores, como un barrio o parte de un barrio. En cualquier caso, los límites deben ser definidos por vías principales y secundarias.
- 3.En caso de que el límite sea una vía arteria o principal, el tratamiento podrá aplicarse en ambos costados de la vía, sin perjuicios de las disposiciones sobre la conservación histórica, artística, arquitectónica o urbanística.

Artículo. 60. Ejes viales de actualización.

La actualización puede aplicarse a lo largo de una vía o principal urbana, donde el desarrollo de actividades comerciales y de servicios ha desactualizado las estructuras. En estos casos, el decreto de asignación de tratamiento debe contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1.La longitud y límites del eje vial a actualizar
- 2.Actualización para la longitud total definida, en forma continua
- 3.Asignación de uso de acuerdo con la situación actual. En los tramos de eje donde predominen todavía los usos y estructura originales, se deberá contemplar una gradación de los usos nuevos, con miras a evitar transiciones bruscas. En este sentido, los usos residenciales podrán pasar a usos múltiples y los usos múltiples a usos especializados (comerciales u otros).
- 4.Diseño del espacio público se dará al eje de actualización.
- 5.Delimitación de la zona de transición entre el eje vial y las zonas aledañas, al cual corresponderá al predio de la misma manzana que no tenga frente sobre el eje vial.

Artículo 61. Desarrollo por construcción en tratamientos de actualización.

La ejecución de obras de actualización de los predios de este tratamiento requiere licencia previa expedida por la oficina de Planeación. En estos casos se aplicarán las normas antes definidas para el desarrollo por construcción, con las siguientes excepciones:

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

1.Las normas sobre volumetría comunal privado sólo se aplicarán en los casos de reedificación, o cuando la modificación implique un cambio en altura de la construcción o área construida.

2.Las normas sobre establecimientos solo se aplicaran en los casos de reedificación.

Subcapítulo 4
Tratamiento De Consolidación

Artículo 62. Definición

Este tratamiento de consolidación es aplicable a las áreas con desarrollo urbano incompleto o incipiente y que han sido legalizadas previamente por el municipio, o incluidas dentro del perímetro urbano o de expansión urbana en el presente EOT, o dentro del perímetro de los centros poblados. Estas áreas se caracterizan por requerir la ejecución de programas de habilitación o mejoramiento urbano en especial dotación del espacio requerido para el uso público y el equipamiento comunal, construcción o mejoramiento de infraestructura vial y de servicios públicos apropiada, control de riesgo y en general, de obras que garanticen la aptitud de las estructuras para las actividades urbanas permitidas.

Los programas de habilitación y mejoramiento urbano obedecerán a un plan parcial previamente elaborado por la oficina de Planeación. En estos planes se diferenciarán y delimitarán con precisión las áreas objeto de usos residenciales, comerciales, industriales, institucionales y múltiples, así como las áreas que conforman el espacio público, de manera especial las áreas recreativas de uso público y las áreas de los sistemas de protección orográfica e hídrica, a las cuales se aplicarán las normas generales establecidas en el presente acuerdo para los desarrollos por urbanización y las normas especiales para los centros poblados.

Los planes parciales establecerán las densidades habitacionales e intensidades de uso en función de las normas sobre alturas, cupos de estacionamiento, equipamiento comunal público y privado y demás normas atinentes contempladas para el tratamiento general de desarrollo por construcción. No obstante, podrán establecer graduaciones y regulaciones específicas sobre densidad habitacional e intensidad de usos, en función de las características particulares de cada asentamiento.

Artículo 63. Otras normas particulares aplicables al tratamiento de consolidación

En la elaboración de los planes parciales y expedición de licencias se tendrá en cuenta, además, las siguientes regulaciones:

1.Los usos urbanos permitidos no deberán amenazar los elementos naturales y paisajísticos, los cuales, al contrario, deben ser integrados a la estructura urbana.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

2.El espacio público efectivo no deberá ser inferior a 15 metros cuadrados por habitante, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1504 de 1998.

Parágrafo. Facúltese al alcalde municipal para que en el término de 18, meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo, contrate la elaboración de los estudios y planes parciales de los centros poblados.

Subcapítulo 5
Tratamiento de renovación urbana

Artículo 64. Definición.

El tratamiento de renovación es aplicable a las zonas o sectores que presentan procesos de deterioro físico y ambiental, en los cuales es necesario la reasignación o cambios de usos de la tierra y de las demás construcciones y la ejecución del programa de adecuación o reconstrucción de redes viales y de servicios públicos, dotación o mejoramiento de espacios para uso público, equipamiento comunal, demoliciones y adecuación y/o reconstrucciones y edificaciones, con el fin de detener los procesos de deterioro, aprovechar en mejor forma las infraestructuras viales y de servicios, densificar la vivienda o rehabilitar bienes históricos y culturales, entre otros objetivos.

Los sectores objeto de este tratamiento se definirá con base a los siguientes criterios:

- 1.El sector debe presentar características de deterioro urbanístico, arquitectónico y ambiental en toda su extensión
- 2.La unidad mínima susceptible de ser delimitada para tratamiento de renovación será la cuadra o frente de manzana, aunque podrá abarcar áreas mayores, como una manzana un barrio o parte de un barrio. En cualquier caso, los límites deben estar definidos por vías locales o arterias.
- 3.Zonas de vivienda de baja densidad, susceptible de redesarrollo, caracterizado por reloteo o densificación de viviendas y redistribución o incrementos de áreas de uso público.

Artículo 65. Planes de renovación urbana

El desarrollo de programas de renovación urbana debe obedecer a un plan parcial elaborado por la Oficina de Planeación, por lo interesados con la aprobación de la oficina de Planeación, el cual debe ser adoptado por decreto del alcalde. En los casos en que el Esquema sea elaborado por la oficina de Planeación, el mínimo debe ser concretado con los propietarios de los inmuebles de la zona objeto de renovación. Este plan debe contener, entre otros aspectos, los siguientes.

- 1.Descripción del programa de obras públicas a ejecutar.
- 2.Descripción de las obras permitidas en los inmuebles privados.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

3.Presupuesto de los programas de renovación, responsables y cronograma de inversiones.

4.Formas de contratación y procedimientos para la integración inmobiliaria e el reajuste de tierra que sean necesarias en el área de renovación urbana objeto del Esquema.

5.Reglamentación de los incentivos de tipo tarifario, tributario, contractual y fiscal que se aplicara en el área objeto de renovación, las cuales podrá incluir exenciones y pago diferidos, para lo cual se requerirá el concepto favorable de la entidad do empresa responsable.

La ejecución de obras de renovación en los predios objeto de este tratamiento requiere licencia previa expedida por la oficina de Planeación de conformidad con el Esquema parcial de renovación. En todos los casos se aplicará las normas antes definidas para el desarrollo por construcción, con las siguientes excepciones:

1.Las normas sobre volumetría y equipamiento comunal privado sólo se aplicará en los casos de reedificación, o cuando la modificación implique un cambio de la construcción o área construída.

2.Las normas sobre estacionamientos sólo se aplicará en los casos de reedificación

Artículo 66. Ejecución y financiación de obras de renovación urbana.

Las obras públicas contempladas en los Esquemas y programas de renovación urbana serán ejecutadas directamente o mediante contrato por las entidades municipales o empresas de servicios a cuyo cargo estén las obras, con arreglo a las normas vigentes sobre contratación administrativa. Podrá contratarse directamente, sin ejecutarse al trámite de la licitación, con las personas que demuestre interés legítimo en el respectivo programa de renovación, tales como cooperativas, asociaciones de industriales o comerciantes o juntas de acción comunal, y siempre que los precios ofrecidos sean iguales a menores al presupuesto oficial estimado. En teles casos, la supervisión y aprobación de las obras será ejercida por la empresa o entidad responsable.

Las vías y otros tipos obras públicas se infraestructuras se podrán cobrar por el sistema de valorización, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y de acuerdo con los plazos y modalidades concertados con los usuarios.

**Subcapítulo 6
TRATAMIENTOS DE CONSERVACION URBANISTICA**

Artículo 67. Definiciones

El tratamiento de conservación urbanística es aplicable a sectores o edificaciones que contienen elementos arquitectónicos o urbanísticos de alto valor y significado urbano, con características arquitectónicas, históricas, culturales, religiosas o artísticas que es necesario de conservar.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Artículo 68. Condiciones de los usos en los sectores o edificaciones de conservación

Los sectores y/o edificios objeto de conservación urbanística podrá tener los mismo usos institucionales, comerciales, residenciales o múltiples que en la actualidad tienen o los que en el futuro sean aprobados por la administración municipal, bajo las siguientes condiciones:

1.No se podrá realizar modificaciones en las fachadas ni en su distribución interna sin la licencia previa de la oficina de Planeación municipal.

2.En caso de ser autorizadas, las modificaciones tendrán como única finalidad la reparación o el mantenimiento de las construcciones, en cuya ejecución no se podrá variar el estilo de la construcción ni de los elementos arquitectónicos, tales como puertas, ventanas, cubiertas, aleros, corredores frontales o internos, plazoletas internas, comunales y otros.

3.En los casos en que los usos requieran de avisos, éstos deberán ser discretos, en tal forma que no alteren la forma o el estilo de la construcción. Bajo ningún motivo se permitirán avisos que cubran la totalidad o una parte importante de la fachada o alteren la vista sobre los tejados.

4.Los edificios no podrán demolerse y a los propietarios que lo hagan se le aplicará sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley 9 de 1989. En tal caso, los lotes no podrán reedificarse sino en seguimiento de un proyecto arquitectónico cuyo objeto sea la sustitución del bien destruido, proyecto que deberá tener concepto favorable de la junta de Patrimonio Municipal.

5.La demolición no podrá autorizarse en el caso de peligro inminente de derrumbe por vetustez o mal estado. En tal caso, el bien deberá ser sustituido en los mismos términos indicando en el inciso anterior.

6.En el caso que el tamaño del lote lo permita, se podrá autorizar la ejecución de construcciones complementarias internas, siempre que ellas conserven el estilo general de la edificación principal y no modifiquen la estructura de ésta última.

Parágrafo. Para efectos de proteger urbanística y arquitectónicamente los inmuebles de conservación, no se autorizará la construcción de edificios de más de dos pisos de altura en los costados de cada uno de los inmuebles.

**Subcapítulo 7
TRATAMIENTO DE PROTECCION**

Artículo 69. Definiciones y categorías

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Este tratamiento es aplicable a zonas cuyas características físicas, biológicas y paisajísticas exigen su preservación en un estado, su defensa y/o su recuperación natural. Comprende dos subtipos de tratamientos:

1. Tratamiento de preservación del sistema orográfico
2. Tratamiento de protección del sistema hídrico

Artículo 70. Tratamiento de preservación del sistema orográfico

Se aplica a las colinas bajas y taludes de terrazas, cubiertas por bosques nativos y ubicados al interior o adyacentes al perímetro urbano o a la zona de expansión urbana, en las cuales no se permite ningún tipo de construcción. Los únicos usos permitidos en estas zonas son la preservación o conservación en su estado de la vegetación nativa, el mejoramiento de la misma y la recreación pasiva o contemplativa.

En consecuencia, las únicas infraestructuras permitidas en estas zonas son:

1. Las vías intermunicipales, que por necesidad, requieren atravesar estas zonas, las cuales deben tener un diseño paisajístico adaptado al medio boscoso y a las pendientes fuertes.
2. Senderos de tipo peatonal, construidos a lo largo de los cursos principales de agua (quebrada principales y secundarias).
3. Miradores, construidos en puntos altos y destinados a la observación del paisaje.

Artículo 71. Tratamiento de protección del sistema hídrico

1. Definiciones

1. Este tratamiento es aplicable a las franjas de protección de los cursos o corrientes de agua que atraviesan el casco urbano y/o los centros poblados.

Para los fines del presente acuerdo, las zonas de protección del sistema hídrico están constituidas por las rondas hidráulicas de las quebradas LaMaravilla y La Sabaneta.

2. Tratamiento

Por el riesgo de inundaciones y flujos torrenciales existentes en las rondas de protección del sistema hídrico, en ella no se permitirá ningún tipo de construcción o que impliquen construcciones permanentes, salvo puentes, vías peatonales e infraestructura de servicios. En consecuencia, en estas zonas no se permitirán urbanizaciones ni construcciones de viviendas, comercios, industrias ni establecimientos institucionales. Tampoco se autorizará explotaciones mineras o de materiales de arrastre.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Dado que las zonas de protección de estas quebradas están parcialmente ocupadas por viviendas y otros tipos de edificaciones, la administración municipal, a través de la oficina de planeación adelantará los estudios y obras necesarias para reubicar o, en caso contrario, defender estas construcciones contra los riesgos inundables y flujos torrenciales.

La Oficina de Planeación, y de las autoridades de policía adelantará las acciones necesarias para recuperar las zonas invadidas en los cauces y rondas de las quebradas mencionadas, en su paso al interior del perímetro urbano y de expansión urbana y centros poblados.

Las zonas recuperadas por las rondas por fuera del cauce deberán ser reforestadas con especies nativas.

Subcapítulo 8
Tratamiento general de mantenimiento urbano

Artículo 72. Definición y ámbito de aplicación.

Las áreas urbanizadas y construidas que en más de un 90%, que no sean objeto de tratamientos de desarrollo, actualización, consolidación, renovación urbana, conservación urbanística, preservación del sistema orográfico o protección del sistema hídrico, es objeto de tratamiento general de mantenimiento urbano, el cual tendrá los siguientes objetivos:

2.Mantenimiento y, en los casos necesarios, y/o renovación de la infraestructura vial urbana (pavimentación, repavimentación, arreglo de huecos, arreglo de andenes y otros).

3.Mantenimiento de las redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía y teléfono).

4.Mantenimiento y/o mejoramiento de las áreas recreativas de uso público, dotación (en caso de que faltare).

5.Mantenimiento general de los inmuebles privados (a cargo de los propietarios).

6.Control urbanístico general (licencia de construcción para predios faltantes, modificaciones internas y externas y otras)

Lo anterior sin perjuicio del desarrollo de este mismo tipo de acciones en las áreas sujetas a otros tipos de tratamiento.

CAPITULO 3
NORMAS URBANISTICAS GENERALES

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Artículo 73. Reglamentación.

La aplicación y desarrollo normativo del Esquema de Ordenamiento Territorial se realizara por medio del código de urbanismo que regularán el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definirán la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensable para la administración de los procesos mencionados.

El código de urbanismo a que se refiere el inciso anterior será materia del acuerdo que por separado se dictará por el Concejo municipal, de conformidad con las disposiciones de la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, este código de urbanismo esta implementado dentro del documento tecnico del esquema de ordenamiento territorial.

El código de urbanismo en referencia se ajustará estrictamente al alcance e intención de las previsiones del Esquema con el fin de que las interpreten y desarrollen cabalmente y no sufran desviaciones, distorsiones o reducciones que perjudiquen el contenido.

**Capítulo 4
Instrumentos de planificación e implementación**

**Subcapitulo 1
Planes parciales**

Artículo 74 Los planes parciales

Son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana.

La ley 388 de 1997 en su artículo 19 contempla estos instrumentos de planificación a través de los cuales se desarrolla el esquema de ordenamiento territorial, determina sus aspectos esenciales y el procedimiento a seguir para su aprobación se señala en el artículo 27 de la misma ley. De otra parte el decreto 150 del 22 de enero de 1998, establece los diferentes tipos de planes parciales y delimitación de las unidades de actuación siendo de especial importancia los planes parciales prioritarios los anteriores planes parciales deben ser elaborados por la administración municipal.

Para efectos del presente acuerdo se incorporarán a este artículo y se tienen como parte de el, la normatividad de la ley 388 de 1997, en los artículos citados y la contenida en el decreto 150 de 1998, y demás normas concordantes.

**Subcapítulo 2
Actuaciones urbanísticas**

Artículo 75. Actuaciones urbanísticas y unidades de actuación urbanística.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Son actuaciones urbanísticas, la parcelación urbanización y edificación de inmuebles, actuaciones que están reguladas por normas urbanísticas expedidas de acuerdo con los contenidos y criterios establecidos por la ley 388 de 1997 en sus artículos 13,15,16 y 17.

La actuación urbanística consagrada en la ley 388 de 1997, y comprende los artículos 36 a 51, comprendiendo lo referente a las directrices generales para las actuaciones urbanísticas que incluyen: a) los elementos de una actuación urbanística; b) las obligaciones de los propietarios y partícipes; c) los procedimientos de las unidades de actuación urbanística.

La ejecución de las unidades actuación urbanística que destaca el artículo 44 de la ley, comprende la ejecución mediante cooperación entre partícipes.

Para efectos de este acuerdo, incorporarse a este artículo y se tiene como parte de el, la normatividad de ley 388 de 1997 en los artículos citados y demás normas concordantes.

Subcapítulo 3
Desarrollo y construcción prioritaria

Artículo 76. Desarrollo y construcción prioritaria

A partir de la ley 388 de 1997, tal como lo contempla el artículo 52 habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa, en pública subasta, por incumplimiento de la función social de la propiedad sobre: a) Lotes sin construir de propiedad pública o privada localizados en áreas urbanizadas dentro del actual perímetro urbano; b) Terrenos urbanizables no urbanizados ubicados dentro del perímetro urbano, sean de propiedad pública o privada; c) terrenos urbanizables de propiedad pública o privada localizados en terrenos de expansión urbana.

La misma ley se encarga de señalar el proceso a seguir para la enajenación forzosa en sus artículos 53,54,55,56 y 57 pero además por motivos de utilidad pública, los municipios podrán decretar la expropiación judicial de inmuebles para destinarlos a los fines que señala el artículo 58, mediante los tramites y el procedimiento de los artículos 59,60,61 y 62.

A su vez la expropiación por vía administrativa, los contempla la ley 388 de 1997 en los artículos 63 a 70.

Para efectos de este acuerdo entiendense incorporados a este artículo y se tienen como parte de el, la normatividad de la ley 388 de 1997, en los artículos citados y demás normas concordantes.

Subcapítulo 4
Participación en la plusvalía

Artículo 77. Definición, hechos generadores y procedimientos

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

De conformidad en el artículo 82 de la constitución política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas del orden municipal, a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

La ley 388 de 1997, ha desarrollado en su capítulo noveno artículos 73 al 90, los hechos generadores, el método de estimación del efecto de la plusvalía, el área objeto de la participación en la plusvalía, el monto de la participación y procedimientos de liquidación, la exigibilidad y cobro de participación y la destinación de los recursos de la participación en la plusvalía.

Para efectos de este acuerdo entiéndese incorporados a este artículo y se tiene como parte de él, la normatividad comprendida en la ley 388 de 1997 y en los artículos citados y demás normas concordantes.

TITULO 3

COMPONENTE RURAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

CAPITULO 1 SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 78. Componentes de los sistemas estructurantes del territorio rural

Se consideran sistemas estructurantes del territorio rural:

- 1.El sistema de áreas de protección con influencia rural
- 2.El sistema vial y de transporte
- 3.El sistema de servicios públicos municipales
- 4.El sistema de equipamientos colectivos
- 5.Los programas de vivienda de interés social
- 6.Los programas de desarrollo agropecuario

Subcapítulo 1 EL SISTEMA DE AREAS DE PROTECCION CON INFLUENCIA RURAL

Artículo 79. Las áreas de protección rurales y las zonas de riesgo

Son áreas de protección del territorio rural de San Calixto las siguientes:

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

1. Areas de especial significancia ambiental.
2. Areas de recuperacion ambiental.
3. Area de riesgos y amenazas naturales.
5. Areas de producción económica.

Las zonas de protección del sistema hídrico corresponden, además, a las zonas con riesgos de inundación, flujos torrenciales y otros eventos que pueden causar daño a las infraestructuras y propiedades rurales. Por tales razones, ellas están sujetas a las restricciones de uso y manejo impuestas en este acuerdo.

ZONIFICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL USO DEL SUELO RURAL

SUELO RURAL

Corresponde a las áreas del Municipio con carácter agropecuario y forestal, no incluidas dentro del perímetro urbano. El sector Rural, en consideración a los atributos representados en las potencialidades y restricciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente, atendiendo a su aptitud o capacidad de acogida para las diferentes actividades socioeconómicas posibles de establecer en él y con el fin de asignar y reglamentar los usos del suelo y la acción urbanística, se subdivide en las siguientes subzonas, se presentan en el mapa de uso recomendado general para reglamentación de usos del suelo.

Áreas de bosque protector (ABP). Son aquellas áreas boscosas que ameritan ser protegidas y conservadas por su diversidad biológica.

Uso principal: Recuperación y conservación forestal y recursos conexo.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

Usos condicionados: Construcción de vivienda del propietario e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera contar los árboles, arbustos o plantas en general.

Usos prohibidos: Agropecuarios industriales, urbanos institucionales, minería, loteo para fines de construcción de vivienda y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa y la caza.

Áreas con reserva de recursos hídrico (ARRH). Son áreas periféricas a nacimientos, cuerpos de agua y franjas de suelos ubicadas paralelamente a los cauces de aguas o en la periferia de los nacimientos y cuerpos de agua y su ancho será establecido por el municipio en coordinación con CORPONOR.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Uso principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales renovables.

Usos compatibles: Recreación pasiva o contemplativa.

Rehabilitación ecológica y/o ambiental, investigación controlada.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal de especies foráneas, captación de acueductos, aprovechamiento de productos secundarios del bosque, recreación, ecoturismo y vías.

Usos prohibidos: Institucionales, agropecuarios mecanizado, recreación masiva, parcelación para construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de la construcción.

Áreas forestales protectoras – productoras (AFPP). Se definen como las zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los Recursos Naturales Renovables y que, además, puede ser objeto de actividades de producción sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector.

Uso principal: Conservación de suelos, de la vegetación y hábitats de fauna silvestre, reserva de biodiversidad y mantenimiento de suelos.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal, recreación ecoturismo y captación de aguas.

Usos prohibidos: Agropecuario mecanizado, recreación masiva, parcelaciones para construcción de vivienda, minería y extracción de materiales de construcción.

Áreas Erosionadas (AER). Son áreas en donde los suelos han sido alterados o degradados por actividades antropogénicas asociadas a sus actividades económicas dominantes y en sectores especialmente vulnerables por poseer condiciones físico - naturales drásticas y frágiles.

Uso principal: Recuperación y restauración natural.

Usos compatibles: Medidas conservacionistas que aseguren la sostenibilidad de los usos económicos dominantes de la tierra y de la base de sustentación ecológica del área, actividades agrosilvopastoriles, investigación y educación.

Usos condicionados: Usos industriales, comerciales, agropecuarios tradicionales, construcción de infraestructura para uso compatibles, vías, minería y usos urbanos.

Usos prohibidos: Aquellos que generan deterioro de la cobertura vegetal o procesos erosivos o que incluyan o que incluyan las siguientes actividades: quemas, talas, rocería etc.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Áreas contaminadas (AC). Son áreas que poseen degradación en las características físicas, químicas o biológicas del recurso agua, aire y suelo, que pueden afectar las condiciones de vida de la población, las actividades económicas, la alteración de los ecosistemas, ocasionadas por la generación de vertimientos, emisiones atmosféricas y aplicación de agroquímicos.

Uso principal: recuperación de fuente hídricas, suelos, aire y paisajes

Usos compatibles: Investigación, infraestructura de servicios básicos y para el desarrollo del uso principal.

Usos condicionados: Institucionales, vías, usos forestales, industriales, agrícolas y zonas verdes.

Usos prohibidos: Todos aquellos que generen deterioro del ecosistema afectado o riesgo para los asentamientos humanos y sus actividades conexas.

Áreas inundables (AI). Son áreas que poseen tipos, formas y unidades geomorfológicas en valles intra montanos y planicies susceptibles a dinámicas de desbordamiento por escorrentía superficial en cuencas hidrográficas, las cuales presentan altos riesgos y vulnerabilidad.

Uso principal: Conservación y protección de los recursos Naturales.

Usos compatibles: Uso silvícola e infraestructura para establecimiento de uso principal.

Usos condicionados: Agropecuarios, silvoagrícolas, Agroforestales, recreación pasiva, construcción de infraestructura básica para usos compatibles, extracción persistente de productos secundarios del bosque, extracción de materiales de construcción.

Usos Prohibidos: Agropecuarios intensivo y/o mecanizado, urbano, tala o corte de especies forestales y todo aquel que genere deterioro a la cobertura vegetal.

Áreas de movimientos en masa (APM). Áreas Susceptibles a procesos denudativos relacionados con el desplazamiento o transposición más o menos rápida y localizada de volúmenes variables de partículas y agregados del suelo, detritos, bloques y masas rocosas, cuesta abajo por incidencia de fuerzas de desplazamiento y con participación de agua, aire y suelo y otros agentes, los cuales pueden llegar a ser reptaciones, flujos en estado plástico o líquido, desplazamiento, desprendimiento y desplomes.

Uso principal: Adecuación de suelos, conservación y protección de recursos naturales.

Usos compatibles: Otros que tengan como finalidad la restauración morfológica y la rehabilitación de procesos erosivos e infraestructura para el desarrollo del uso principal.

Usos condicionados: Silvicultura, silvoagrícolas, Agroforestales, e infraestructura para el desarrollo de los usos compatibles.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Usos Prohibidos: Agropecuarios intensivo y/o mecanizado, urbano, tala o corte de especies forestales y todo aquel que genere deterioro a la cobertura vegetal y que no se relacione con la rehabilitación.

Áreas agrosilvopastoriles (AASP). Son áreas que combinan la agricultura, los bosques y el pastoreo, permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de la cosecha por largos períodos vegetativos y el pastoreo dentro de los cultivos y el bosque sin dejar desprovistas de vegetación al suelo.

Uso principal: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.

Usos compatibles: Silvicultura, sistemas Agroforestales e infraestructura para desarrollo de uso principal.

Usos condicionados: Vías de comunicación, granjas porcícolas, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.

Usos prohibidos: Urbanos, industriales y agricultura mecanizada.

Áreas Silvoagrícolas (ASA). Son áreas que combinan la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, labranza y la recolección de la cosecha junto con la remoción frecuente y continua del suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanente en algunas áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente.

Uso principal: Agrosilvicultura, investigación, educación y ecoturismo.

Usos Compatibles: **Silvicultura, servicios de apoyo a la producción y viveros.**

Usos condicionados: Usos agrícolas y pecuarios, vivienda del propietario, vías de acceso y agroindustria, granjas porcícolas, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.

Usos prohibidos: Urbanos, industriales y agricultura mecanizada.

Áreas Silvopastoriles (ASP). Son áreas que combinan el pastoreo y el bosque, no requieren la remoción continua y frecuente del suelo, ni dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, permitiendo el pastoreo permanente del ganado dentro del bosque.

Uso principal: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.

Usos compatibles: Silvicultura, sistemas Agroforestales e infraestructura para desarrollo de uso principal.

Usos condicionados: Vías de comunicación, granjas porcícolas, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.

Usos prohibidos: Urbanos, industriales y agricultura mecanizada.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Áreas Agrícolas (AAG): Se relacionan con unidades territoriales-ambientales cuya combinación de factores agroecológicos, usos potenciales y tendencia del mercado: las definen como de vocación agrícola con diversas intensidades de aprovechamiento en función de la tecnología disponible. Exigen previsiones de prácticas agrónomas adecuadas para evitar conflictos de usos y problemas asociados.

Uso principal. Agricultura tradicional no mecanizada, mediante la adecuación de prácticas de conservación de suelos.

Usos compatibles: Agroindustria, silvicultura, construcciones institucionales de tipo rural, vivienda del propietario y trabajadores, granjas avícolas y cunícolas.

Usos condicionados: Infraestructura de servicios, parcelaciones rurales, granjas porcícolas, agroindustria, vías de comunicación y minería.

Usos Prohibidos: Agropecuarios intensivo y/o mecanizado, urbano, loteo para construcción de vivienda en agrupación y todo aquel que genere deterioro al suelo y cobertura vegetal, y patrimonio ambiental e histórico del municipio. .

Artículo 80. Esquema de protección y recuperación del sistema de áreas de protección rural.

El programa de protección y recuperación del sistema de áreas de protección rural consta de dos componentes:

1. La regulación, control y vigilancia en los sistemas orográficos e hídricos. Las cuales involucran las siguientes acciones:
2. Preservación del sistema orográfico, mediante acciones de control y vigilancia sobre talas, quemas y construcciones, el uso incentivos de tipo tributario y compensaciones económicas o mediante la transferencia de los derechos de construcción y desarrollo.
3. Recuperación de la cubierta vegetal natural en las zonas de rehabilitación natural, mediante control de vigilancia sobre talas, quemas y construcciones el uso, incentivos de tipo tributario y compensaciones económicas o mediante la transferencia de derechos de constitución y desarrollo.
4. Protección del sistema hídrico de las cuencas de los ríos Catatumbo y Tarra, y las quebradas Los Trabajos, La Cristalina y Quebrada Grande, mediante el control y la vigilancia sobre talas y quemas de vegetación ribereña, el control de las construcciones en la zona de protección definida la zonificación ambiental territorial. Y el uso de incentivos de tipo tributario y compensaciones económicas o mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.
5. Control de las construcciones en las zonas de riesgos por deslizamiento e inundación y fomento de la recuperación de las zonas mineras abandonadas.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Parágrafo: La administración utilizará los instrumentos legales, administrativos y policivos existentes, para el logro de los anteriores fines y establecerá sanciones que podrán ir hasta el sellamiento o demolición de obras nuevas, en el caso de incumplimiento de las normas. Asimismo adelantará proceso de promoción de la preservación y mejoramiento ecológico de estas zonas mediante el uso de incentivos y asistencia técnica.

2. La restauración y conservación y manejo de los ecosistemas estratégicos locales y regionales mediante la implementación de los siguientes acciones:

1. Desarrollo de reforestación protectora y protectora- productora en microcuencas y subcuencas hidrográficas y en áreas degradadas.
2. Conservación del área de reserva natural.
3. Conservación y manejo del bosque cafetero.
4. Adquisición y protección de los ecosistemas estratégicos en las microcuencas y subcuencas hidrográficas que abastecen al acueducto municipal y veredales.
5. Establecimiento y manejo de plantaciones comerciales

Subcapítulo 2

El sistema vial y de transporte

Artículo 81. Elementos del sistema vial

El sistema vial de la zona rural de San Calixto esta constituido por las siguientes vías:

1. Corregimiento La Quina: San Calixto – La Quina – Burgama.
2. Corregimiento La Cristalina: Escuela de La Fortuna – El Tarra.
3. Corregimiento de Puente Real: Escuela Puente Real – Via al Tarra.
4. Corregimiento Quebrada Grande: San Calixto – Quebrada Grande
5. Corregimiento Mesa Llana: Mesallana - Aspasica.
5. Corregimiento Algarrobos: Algarrobos – Cucurina.

Artículo 82. Programa vial. El Programa vial arterial estará constituido por las siguientes obras principales:

1. Mantenimiento vial San Calixto - La Quina – Burgama.
2. Mantenimiento vial Escuela de La Fortuna – El Tarra.
3. Mantenimiento vial Mesallana - Aspasica.
4. Mantenimiento vial Algarrobos – Cucurina.
5. Construcción Puente Quebrada Grande.
6. Mantenimiento Puentes Colgantes (hamacas) sobre el río Tarra.
7. Construcción Anillo vial (tramo la banqueta Villanueva).
8. Transporte interveredal.

Subcapítulo 3

El sistema de servicios públicos municipales

Artículo 83. Componentes del sistema de servicios públicos municipales rurales

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Son componentes del sistema de servicio público municipales rurales los siguientes:

1. Acueductos veredales.
2. Redes de energía eléctrica, con su sistema de línea de conducción de alta, media y bajo tensión, postes y torres.
3. Redes de teléfono, con su sistema de cableado, casetas para servicio público.

La administración municipal garantizará la presentación de estos servicios públicos bien sea directamente o a través de compañías privadas especializadas.

Todas las parcelaciones, predios o construcciones, bien sean de uso residencial u otro, destinarán las áreas o franjas necesarias para la instalación y mantenimiento de redes de servicios públicos. Cuando sea necesario, la administración determinará y delimitará las afectaciones prediales por reserva para tales servicios y adquirirá los terrenos necesarios, de acuerdo con las normas vigentes.

La construcción de acueductos veredales y de redes de alcantarillado de las parcelaciones y centros poblados rurales se realizará de acuerdo con las normas de la Empresa de Servicios Públicos municipales o quienes hagan sus veces, o en su defecto, las redes internas de energía y teléfono en las urbanizaciones o edificaciones se construirán de acuerdo con las normas de la empresa prestadora del servicio.

No se permitirá el tendido de redes de alta tensión a distancias inferiores a 50 metros de vivienda existentes o proyectadas.

Artículo 84. Programa de servicios públicos municipales

El programa de los servicios públicos municipales rurales está constituido por los siguientes programas y/u obras:

1. Construcción de acueductos veredales.
2. Sistema de Tratamiento para los centros Algarobos, La Quina y Palmarito.
3. Letrinaje y pozos sépticos veredales
4. Construcción alcantarillado en el centro San Roque.
5. Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales centros poblados.
6. Lombricultura para el manejo de los desechos orgánicos.
7. Ampliación y mejoramiento de las redes de energía eléctrica veredales

Subcapítulo 4

Sistema de equipamientos colectivos rurales

Artículo 85. Componentes del sistema

Son equipamientos colectivos rurales de San Calixto los siguientes.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

1. Dispensarios de las veredas.
2. Escuelas rurales de la totalidad del municipio
3. Capillas de los centros poblados La Quina, Palmaritoy Algarrobos.
4. Campos deportivos de La Quina, Palmarito, Santa Catalina.

Artículo 86. Programa de equipamiento rural

El programa de desarrollo del equipamiento rural estará construido por las siguientes obras:

1. Construcción de zonas verdes y recreativas (centros poblados).
2. Polideportivos.
3. Ampliación, mejoramiento y dotación de escuelas rurales.
4. Adecuación, remodelación y dotación de dispensarios.
5. Dotación de bibliotecas y material didáctico.
6. Adecuación y mantenimiento de la infraestructura de escuelas rurales.
7. Dotación de bibliotecas y material didáctico

Subcapítulo 5

Viviendas de interés social

Artículo 87. Programas de vivienda de interés social

El municipio adelantará los estudios necesarios para determinar las necesidades de vivienda de interés social en la zona rural y delimitará las áreas nuevas destinadas a atender estas necesidades, las cuales estarán ubicadas preferencialmente y en los centros poblados rural y veredal.

La planeación y desarrollo de los programas de vivienda de interés social por parte del municipio se adelantará de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 a 98 de la ley 388 de 1997.

1. Mejoramiento de viviendas rurales y centros poblados.
2. Reubicación de familias localizadas en zonas de alto riesgo.

Subcapítulo 6

Programas de desarrollo agropecuario

Artículo 88. Programas de desarrollo agropecuario

Por tratarse de una actividad básica de ser manejada bajo las siguientes orientaciones:

1. Asistencia técnica, a cargo de la UMATA Y orientada especialmente a la diversificación y al aumento de la productividad de las actividades agrícolas y pecuarias. En este sentido se dará prioridad al fomento de cultivo alternativos; la cría de especies menores; la producción orgánica y el desarrollo de granjas integrales autosuficientes.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

2. Promover un sistema agroalimentario que asegure volúmenes de producción requeridos para satisfacer necesidades de población local, regional ello obliga a otorgar amplia prioridad a la agricultura alimentaria a la ganadería y la piscicultura.
3. Concebir los espacios agrícolas y pecuarios del municipio como sistema productivos, capaces de ser transformados, para mejorar las condiciones de quienes trabajan la tierra, no sólo con ingresos justos, sino como medios de realización familiar.
4. Aprovechar los recursos naturales renovables con el manejo racional y con la zonificación de cultivos que garanticen la explotación eficiente y rentable.
5. Alcanzar un desarrollo social basado en el bosque, centrados la atención en el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades económicas y social se puede mejorar mediante la adopción de practicas silvícolas agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles que contribuyen simultáneamente a las estrategias de conservación.
6. Renovación de cafetales.
7. Cultivo del cacao en el municipio de San Calixto.
8. Capacitación en planeación integral de fincas
9. Proyecto de fincas demostrativas de manejo de praderas y pastos de corte.
10. Proyecto de establecimientos de cultivos de caucho (hevea brasiliensis).
11. Proyecto de establecimientos de cultivos de frutas tropicales.

Capitulo 2
Regulación de los usos y actividades permisibles del suelo rural

Articulo 89.

Entiéndese por tratamiento rural el conjunto de prácticas de protección, aprovechamiento y manejo del suelo y sus recursos conexos, ligadas al desarrollo de un uso particular o adoptadas para un sector dado del territorio.

Los tratamientos serán los asignados por cada área o sector rural por medio del presente esquema de ordenamiento, fundamentado y contenidos en el documento técnico soporte y los planos y mapas generales y que se encuentran determinados en la zonificación ambiental territorial y sus numerales.

La zonificación ambiental - territorial en referencia se ajustarán estrictamente al alcance e intención de las previsiones del esquema con el fin de que las interpreten y desarrollen cabalmente y no sufran desviaciones, distorsiones o reducciones que perjudiquen el contenido.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

TITULO 4.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Capítulo 1.

Programa de ejecución para el periodo 2001 - 2009

Subcapítulo 1.

Definición de programas estratégicos

Artículo 90. Programas estratégicos.

Los programas estratégicos son aquellos que debe adelantar la administración municipal para la promoción del uso adecuado del suelo, su desarrollo territorial armónico con las potencialidades y limitaciones de sus recursos naturales y la correcta aplicación de los tratamientos especificados en este Acuerdo a los diferentes usos del suelo, Tanto urbanos como rurales. Los programas estratégicos serán:

1. Programa para el fortalecimiento del equipamiento colectivo.
2. Programa de áreas verdes y recreativas de uso público.
3. Programa de prevención y atención de desastres.
4. Programa mejoramiento urbano basado en su habitabilidad.
5. Programas de infraestructura vial.
6. Programa para el fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios.
7. Programa para el desarrollo de la cultura y la comunidad social.
8. Programa de educación, eje articulador del desarrollo sociocultural y socioeconómico.
9. Programa para el desarrollo agropecuario
10. Programa par la restauración, conservación, y manejo de ecosistemas estratégicos.
11. Programas de educación y concientización ambiental para la participación de los actores sociales.

parágrafo: Para los efectos del presente esquema de Ordenamiento adoptase los programas y proyectos como estratégicos cuyos fundamentos y contenidos están en el documento técnico de soporte que trata de la formulación y sus numerales que especifica las acciones programáticas y proyectos estratégicos.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

TITULO 5

FINANCIAMIENTO

Artículo 91. Coordinación presupuestal.

El plan de inversión del Esquema de Ordenamiento Territorial se coordinará con el plan de inversión del plan de desarrollo económico y social aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2000 para cuyo efecto facultase al alcalde municipal para que realice los ajustes presupuestales que sean necesarios.

Artículo 92. Vigencias futuras.

En los presupuestos anuales municipales se incluirán las partidas que sean necesarias para ejecutar los programas y proyectos previstos en los periodos de corto, mediano y largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial, Con el fin de garantizar la continuidad y culminación de las acciones de dicho Esquema.

Artículo 93. Vigencias y revisiones del Esquema de Ordenamiento Territorial.

La vigencia de las prescripciones del Esquema, será la que establece a continuación y regirá a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el registro municipal.

Corto plazo	Periodo 2000 a 2002
Mediano plazo	Periodo 2003 a 2005
Largo plazo	Periodo 2006 a 2008

La revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial seguirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación del presente Esquema, de acuerdo con las previsiones contempladas en el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 94. Transición y normas

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 388 de 1997, una vez adoptado el Esquema de Ordenamiento Territorial dentro del término previsto en el decreto 150 de 1999, ningún agente público o privado podrá realizar actuaciones urbanísticas que no se ajusten a las previsiones y contenidos del presente Esquema de Ordenamiento Territorial

Dado en el Honorable Concejo municipal de San Calixto a los ____ días () del mes de _____ del dos mil (2000) después de haber sufrido sus debates reglamentarios, así: primer debate en comisión: ____ de _____2000, segundo debate: ____ del dos mil de (2000).

Presidente del Concejo Municipal

Secretario Concejo Municipal